

ANUNCIO

Esta Gerencia del Organismo Autónomo de Museos y Centros, ha dictado Resolución en fecha 14 de abril de 2026, del siguiente tenor literal:

“RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO DEL OAMC, DE LA ASPIRANTE QUE HA SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA (1) PLAZA DE RECEPCIONISTA (GRUPO E), VACANTE EN LA PLANTILLA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

Vista Propuesta de Resolución, con informe favorable de la Intervención del OAMC, en relación con la contratación como personal laboral fijo del OAMC de la aspirante que ha superado el proceso selectivo convocado para la cobertura por personal laboral fijo/a, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición, de una (1) plaza de Recepcionista (Grupo E) vacante en la plantilla del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por Decreto de la Presidencia del OAMC nº 146/24 de 11 de diciembre de 2024 (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 151 de 16 de diciembre de 2024; Boletín Oficial del Estado nº 312 de 27 de diciembre de 2024), se han de tener en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero: Por Resolución de la Gerencia del OAMC nº 86/26, de 23 de marzo de 2026, se aprueba la relación de la aspirante que ha superado el proceso selectivo, propuesta por el Tribunal Calificador designado al efecto, para su contratación como personal laboral fijo del OAMC, en la plaza de Recepcionista (Grupo E), vacante en la Plantilla del Organismo Autónomo de Museos y Centros, conforme al siguiente detalle:

(1) PLAZA: RECEPCIONISTA (GR. E)

<i>DNI</i>	<i>Apellidos, Nombre</i>
<i>***8124**</i>	<i>MARTÍN PEINADO, PURIFICACIÓN</i>

Segundo: Por otra parte, en la precitada Resolución se oferta a la aspirante anteriormente referida, el puesto de trabajo vacante correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria que a continuación se relaciona:

(1) PLAZA: RECEPCIONISTA (GR. E)

Código Puesto	Denominación del puesto	Área	Localización Geográfica
MA.9	RECEPCIONISTA (GR. E) (a extinguir)	MUSEO ARQUEOLÓGICO (MA)	SANTA CRUZ DE TENERIFE

Tercero: Asimismo, a los efectos de proceder a la contratación como personal laboral fijo de este Organismo Autónomo, se concedió a la aspirante propuesta un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la precitada Resolución de la Gerencia del OAMC nº 86/26, de 23 de marzo de 2026 (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 38, de 30 de marzo de 2026), para la presentación de la documentación acreditativa de que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria y la solicitud del puesto de trabajo ofertado, de conformidad con la Base Décima de las que rigen la Convocatoria pública de referencia, recibándose por parte de la aspirante propuesta, dentro del plazo señalado y con carácter previo al acceso a la plaza convocada, la referida documentación.

Cuarto: Se ha acreditado de oficio, mediante informe expedido por el Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales del OAMC que obra en el respectivo expediente personal, que D^ª. Purificación Martín Peinado (**8124**) cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada.

Quinto: El puesto ofertado por el OAMC y solicitado por la aspirante seleccionada, es el siguiente:

DNI	Apellidos y Nombre	Puesto
8124	Martín Peinado, Purificación	MA.9

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera: La Base Decima de las que rigen la convocatoria, en su apartado 3, dispone:

“3.- Contratación: El/La aspirante que dentro del plazo indicado presente la documentación será contratado/a, mediante Resolución del órgano con competencias en materia de personal, como personal laboral fijo/a, y ello condicionado a la superación del periodo de prueba, según se expone a continuación. No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho a ser contratado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la solicitud de participación.

Una vez acreditados los requisitos previstos en estas Bases se dictará resolución del órgano con competencias en materia de personal debiéndose formalizar, con el/la aspirante propuesto/a, el

correspondiente contrato de trabajo en el plazo máximo de UN MES a partir de la fecha de notificación de la resolución o de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia de esta Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Quien no pudiera formalizar la contratación en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrá efectuarla con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. Por fuerza mayor como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: «... al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos ínsitos en el funcionamiento de los servicios públicos...»; en caso contrario, perderá todos los derechos derivados del proceso selectivo y de la contratación conferida.

El/la aspirante contratado/a deberá mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos después de su contratación como personal laboral fijo.”

Segunda: Asimismo, la Base Décima de las que rigen la convocatoria, en su apartado 4, regula el período de prueba, señalando que:

“4.- Período de prueba: El personal laboral fijo de nuevo ingreso quedará sometido/a a un período de prueba que tendrá una duración no superior a DOS MESES.

No estará sometido/a al periodo de prueba el personal con antigüedad igual o superior al citado período en el OAMC en la plaza objeto de la convocatoria, siempre y cuando haya prestado estos servicios en un periodo de DOCE MESES anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Quien no pudiera realizar el periodo de prueba en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrá efectuarlo con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal, en caso contrario, perderá todos los derechos derivados del proceso selectivo y de la contratación conferida.

Al término de dicho período, el/la aspirante habrá de obtener una valoración de apto/a o no apto/a de conformidad con el procedimiento regulado al efecto. La Resolución de la declaración de aptitud corresponderá al órgano competente en materia de personal, previo los correspondientes informes. En el supuesto de no superar el período de prueba, por Resolución motivada del órgano competente del OAMC en materia de personal se dispondrá la extinción de su relación laboral.”

No obstante lo anterior, y en relación a este extremo, se ha de tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 14.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores que dispone: “(...) Será nulo el pacto

que establezca un periodo de prueba cuando el trabajador haya ya desempeñado las mismas funciones con anterioridad en la empresa, bajo cualquier modalidad de contratación.”

En tal sentido, la candidata propuesta cumple los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria al haber desempeñado en el OAMC, las mismas funciones con anterioridad, por lo que no procede ser sometida a periodo de prueba, tal y como dispone la Resolución de la Gerencia del OAMC nº 86/26, de 23 de marzo de 2026.

Tercera: Por lo que se refiere a la asignación de puestos, la Base Décima de las que rigen la convocatoria, en su apartado 5, dispone lo siguiente:

“5.- Asignación de puestos: La asignación de puestos de trabajo se realizará, en el momento de la contratación, una vez superado, el período de prueba, en su caso, según se determine en las presentes Bases, de acuerdo con las peticiones de los/as aspirantes, entre los puestos ofertados por el OAMC, según el orden obtenido en el proceso selectivo.

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo, siempre que reúna los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del OAMC.”

Cuarta: La trabajadora cesará en el desempeño del puesto de trabajo que venía desempeñando como personal laboral temporal de este OAMC el día inmediatamente anterior a aquel en el que tenga lugar su contratación como personal laboral fijo, ocupando el puesto al que será adscrita con carácter definitivo.

Quinta: En consonancia con lo expuesto, constatado el cumplimiento de todos los requisitos previstos en la Base décima, así como el cumplimiento de los requisitos determinados para el puesto MA.9 en la Relación de Puestos de Trabajo del OAMC, conforme a lo solicitado por la aspirante, procede su contratación como personal laboral fijo, al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Convenio Colectivo del personal laboral al servicio del OAMC, así como su adscripción, con carácter definitivo, al siguiente puesto:

DNI	Apellidos y Nombre	Puesto
***8124**	Martín Peinado, Purificación	MA.9

Sexta: El gasto inherente a la referida contratación, que no tiene carácter de financiación afectada, se atenderá con cargo a las aplicaciones 33300.13000, 33300.13002 y 33300.16000 del Presupuesto del Organismo Autónomo de Museos y Centros, y se imputará al RC nº 220260000003 y RC nº 220260000009, existiendo crédito adecuado y suficiente.

Séptima: Por la Intervención del OAMC se emite informe favorable el 14 de abril de 2026.

Octava: De conformidad con el artículo 35.1 E) de los Estatutos del OAMC, corresponde al Gerente del OAMC, al tener atribuidas las competencias en materia de personal, la competencia para autorizar la presente contratación.

A la vista de lo expuesto, por la presente

RESUELVO

PRIMERO: Contratar como personal laboral fijo, con **efectos de 16 de abril de 2026**, para la ocupación de la siguiente plaza de la Plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo de Museos y Centros (OAMC) del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, tras la superación del procedimiento selectivo relativo a la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición, de una (1) plaza de Recepcionista (Grupo E), vacante en la plantilla del OAMC del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por Decreto de la Presidencia del OAMC nº 146/24 de 11 de diciembre de 2024 (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 151 de 16 de diciembre de 2024; Boletín Oficial del Estado nº 312 de 27 de diciembre de 2024), a la siguiente persona:

PLAZA	GR./SG.	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
RECEPCIONISTA	(GR. E)	***8124**	Martín Peinado, Purificación

SEGUNDO: La trabajadora cesará en el desempeño del puesto de trabajo que venía desempeñando como personal laboral temporal de este OAMC el día inmediatamente anterior a aquel en el que tenga lugar su contratación como personal laboral fijo, ocupando el puesto al que será adscrita con carácter definitivo.

TERCERO: Adscribir, con carácter definitivo, al siguiente puesto, ofertado por el OAMC, en el momento de la contratación, de acuerdo con la petición de la interesada, al reunir los requisitos objetivos determinados para el puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del OAMC, a la siguiente persona:

DNI	Apellidos y Nombre	Puesto
***8124**	Martín Peinado, Purificación	MA.9

CUARTO: Notificar la resolución a la persona interesada y al Comité de Empresa, con la advertencia expresa de que *“Quien no pudiera formalizar la contratación en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrá efectuarla con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. (...); en caso contrario, perderá todos los derechos derivados del proceso selectivo y de la contratación conferida”*, de conformidad con lo previsto en la Base Décima de las que rigen la convocatoria.

QUINTO: Publicar Anuncio de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, Tablón de Anuncios y web del OAMC.

De conformidad con lo establecido en los artículos 55.3 y 56 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife, contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, o directamente DEMANDA LABORAL ante la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia competente en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.”

En Santa Cruz de Tenerife, a fecha de la firma electrónica.

EL GERENTE,
Fdo.: Orlando J. Pérez García